



CONTRATO No. XXX DE 2017

CONTRATANTE: E.S.E METROSALUD

NIT: 800.058.016-1

CONTRATISTA: XXX.

NIT: xxx

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIO DE XXXX

VALOR: XXXX (\$XXX)

PLAZO: HASTA DICIEMBRE TREINTA Y UNO (31) DE 2017

- A. Que Metrosalud requiere contratar la prestación del servicio de recolección, transporte y tratamiento integral de residuos peligrosos, mediante la utilización de la tecnología idónea y a la frecuencia requerida. -----
- C. Que dentro del trámite del proceso de selección, se invitó públicamente a los interesados a presentar propuesta, mediante publicación de los Términos de Referencia en la página web de Metrosalud el 7 de febrero de 2017.
- D. Que de acuerdo con los Términos de Referencia, el día xx de febrero de 2017 a las xxx se llevó a cabo la audiencia de aclaración de términos.

- G. Que puesto a disposición de los proponentes el informe de evaluación preliminar se presentaron observaciones por xxxx y se dio respuesta publicada en página web. -----







- I. Que en este orden de ideas el día xx de febrero de 2017 procedió Metrosalud a publicar el informe definitivo de evaluación, otorgando el máximo puntaje a la empresa xxxx, con fundamento en lo expresado en el considerando anterior.
- K. Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes arriba identificadas, proceden a la suscripción, perfeccionamiento y legalización del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: ------

EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones: -----

- 1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato. -----
- 3. La empresa debe contar con una licencia ambiental vigente para los diferentes procesos que realice. ------
- 4. La empresa debe asegurar la recolección y cumplir con los horarios pactados con su cliente. La recolección no puede hacerse en un horario diferente pues este es ítem de evaluación de las autoridades ambientales.
- 5. La frecuencia de recolección en unidades hospitalarias debe ser mayor a tres veces por semana y en los centros de salud entre una y dos veces a la semana.
- 7. La empresa debe enviar los respectivos registros de RHPS a la autoridad ambiental respectiva. -----
- 8. La empresa debe contar con un plan de contingencia y en este especificar la empresa que tienen como alternativa para realizar la recolección en caso de que se presente una situación de emergencia.
- 9. Debe cumplir con lo estipulado en la resolución 1609 de 2002 en cuanto al transporte de residuos peligrosos.
- 11. Debe tener implementado su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo (SG-SST) y dar pruebas de esto.
- 12. La empresa debe entregar comprobante de recepción de los residuos con la información relacionada a la cantidad, a la empresa y al recolector. ------
- 13. Deben realizar los muestreos a los equipos que usan para el tratamiento de los residuos y cumplir con lo estipulado en la resolución 062 de 2007. ------
- 14. Debe realizar muestreos de dioxinas y furanos cuando se haga incineración de los residuos. -----
- 15. Proveer a la empresa los respectivos certificados de disposición final de los residuos que fueron tratados. -----
- 16. El contratista deberá anexar a su propuesta el cronograma de mantenimiento preventivo y correctivos de planta de tratamiento. -------







17. el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos que tienen para la prestación del servicio (con todos los documentos al día como son el SOAT, matricula, certificado de revisión mecánica y certificado de gases) y un cronograma de aseo con su respectivo protocolo. ------18. Con su propuesta el contratista deberá informar el plan de contingencia que tiene para la prestación del servicio en caso de mantenimiento de la planta de tratamiento, vehículos en mantenimiento. -----19. El contratista deberá especificar el total de los servicios que presta o si tienen alguno que deba 20. El contratista deberá contar con pesas en sus vehículos, para realizar el pesaje de los residuos al momento de la recolección. -----21. El contratista deberá garantizar la incineración, desactivación de alta eficiencia y deberá anexar con su propuesta las respectivas licencias ambientales. -----22. El contratista deberá garantizar la recolección de todos los residuos peligrosos que las sedes generen por lo tanto deberá anexar a su propuesta la planilla de todos los residuos peligrosos que está en capacidad de recoger, esta podrá ser subcontratada con terceros y deberá informar cuales serán subcontratadas. -----23. El contratista deberá entregar con la propuesta los horarios de recolección para la Unidades hospitalarias y centros de salud, garantizando el transporte adecuado y en horarios 7 am a 3 pm. De lunes a Viernes. -----24. Prestar los servicios de recolección, transporte, desactivación definitiva y/o incineración y disposición final de residuos hospitalarios y similares peligrosos. -----25. Mantener la calidad del servicio garantizando aún con el cambio de frecuencia de recolección si así se necesitare por la producción que genere uno de nuestros puntos de atención. -----26. Garantizar la continuidad en la prestación del servicio el cual no se podrá suspender definitiva o temporalmente bajo ninguna circunstancia. -----27. Mantener informado al generador de todas las eventualidades que pudieran ocurrir y la activación de los planes de contingencia con al menos cinco (5) días de anticipación. ------28. Desarrollar conjuntamente con el generador planes de mejoramiento para garantizar un óptimo desarrollo del proceso institucional. -----29. Expedir los certificados de los residuos recolectados y demás información requerida cada mes. -----30. Garantizar la trazabilidad de los residuos y describir la forma en que se efectuará. ------31. Las demás contenidas en los decretos y resoluciones ministeriales que hagan referencia al objeto METROSALUD, tendrá obligación de: -----1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. -----2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. ------3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. ------TERCERA: PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato será hasta XXX() de 2017, y a partir de la fecha de notificación de aprobación de la garantía. ------CUARTA: VALOR: El valor del presente contrato se acuerda en la suma de XXXX (\$XXX) incluido IVA.-----QUINTA: FORMA DE PAGO: METROSALUD pagará a EL CONTRATISTA el valor descrito en el contrato, por medio de pagos parciales por los servicios prestados durante el mes, que se harán en el Área de Tesorería, ubicada en la carrera 50 No. 44-27, tercer piso, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de presentación de la factura y entrega de los servicios a estera satisfacción de la ESE METROSALUD. Con recibo a satisfacción del supervisor o interventor del contrato. -----





La factura debidamente soportada debe entregarse al supervisor del contrato, a más tardar el día 24 del mes en que le corresponda facturar con el fin de hacer los trámites internos y radicarla en el Área de Tesorería, a más tardar el día 26 del mes.

PARAGRAFO 1: Cada vez que se presente la facturación por concepto de servicios prestados, deberá entregarse a la supervisora del contrato, encargada del trámite de las facturas, el estado de ejecución de este, en donde pueda observarse, entre otros, el valor ejecutado y el valor por ejecutar a la fecha de entrega de las facturas.

PARAGRAFO 2: Metrosalud podrá descontarse un x% por pago antes de x días calendario una vez aceptada la factura.

SEXTA: SUPERVISION: La dirección general del contrato, su control y vigilancia en la ejecución idónea y oportuna de la misma, estarán a carao de xxxxx, quien será la responsable del control técnico, administrativo, financiero y legal del contrato, quien además de observar las obligaciones propias de la actividad, en cumplimiento de lo estipulado en el Manual de Contratación y Manual de supervisión interventoría de la ESE METROSALUD y demás normas que regulan la materia, deberá cumplir especialmente, las siguientes obligaciones: 1) El interventor y/o supervisor ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, exigiendo al Contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del mismo, para dar inicio a la ejecución del contrato, el interventor y/o supervisor deberá verificar que el contrato se encuentre legalizado. Así mismo, el interventor y/o supervisor verificará el cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto de contratación de la ESE Metrosalud. 2) Hacer cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el presente contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas mediante acta de adición, modificación o prorroga, previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin, según el procedimiento establecido por METROSALUD. 3) Responder por el recibo a satisfacción de las actividades o bienes que comporta la ejecución del objeto del presente contrato de conformidad con lo pactado en el mismo. 4) Requerir al contratista, con copia al respectivo garante, cuando advierta incumplimientos y estructurar los soportes del caso con las cuantificaciones a que haya lugar, que le permitan adelantar a la entidad el trámite que corresponda, en observancia a la reglamentación que esté vigente en materia de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento frente a los contratistas. 5) Elaborar los informes, actas y documentos, con la remisión respectiva a las áreas que correspondan. 6) Autorizar los pagos al contratista, previa verificación del cumplimiento del objeto dentro del contexto estipulado y de la acreditación de que el Contratista se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad especialmente con el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Las mismas verificaciones tendrán que llevarse a cabo por parte del interventor y/o supervisor, cuando se pretendan tramitar eventuales adiciones, prórrogas o modificaciones del contrato, al igual que para la liquidación correspondiente cuando a ésta hubiere lugar. 7) En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes, el interventor deberá verificar que los conserve y use adecuadamente con la obligación del Contratista de responder por su deterioro o pérdida imputables a él. 8). El interventor y/o supervisor debe ejercer un control integral sobre el contrato, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. 9) Ninguna orden de un interventor y/o supervisor verbalmente. El interventor y/o supervisor debe entregar por escrito sus órdenes o sugerencias, las cuales deben enmarcarse dentro de los términos del contrato. ------

SEPTIMA- IMPUTACIÓN DE GASTOS: Los gastos que demande la legalización de este contrato correrán a cargo del CONTRATISTA, y los que impliquen para METROSALUD el cumplimiento del mismo, se







imputará con cargo al rubro 1111220202 del Presupuesto de Egresos de METROSALUD para la vigencia fiscal de 2.017, según compromiso presupuestal Nº xxxx de febrero 01 de 2.017. ------OCTAVA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, METROSALUD hará efectiva la sanción penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a METROSALUD. Este valor puede ser compensado con los montos que Metrosalud adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las realas del Código Civil -----NOVENA.- GARANTÍA ÚNICA: Una vez perfeccionado el contrato, EL CONTRATISTA prestará una garantía única, la cual consistirá en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en garantía bancaria, que avale: A) El cumplimiento de las obligaciones que por medio del presente Contrato adquiere, por el 10% del valor total y, con vigencia igual al plazo de ejecución y 120 días más. B) La buena calidad por el 10% del valor total y con vigencia igual al plazo de ejecución y 120 días más. C) El pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones por el 5% del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato v 3 años más. -----DÉCIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo aravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se encuentra afectado por ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en las normas legales que le impidan contratar con METROSALUD. -----DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACION, INTERPRETACION Y MODIFICACION UNILATERAL: Metrosalud puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993. El proceso para su declaratoria, así como los efectos que produce se ceñirán a lo estipulado en dicha Lev. ------**DÉCIMA SEGUNDA.-** CADUCIDAD METROSALUD estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. -----DÉCIMA TERCERA.- REPERCUSIONES LABORALES: EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente y METROSALUD no adquiere para con él ni para con las personas que se ocupen en la realización del contrato, ningún vínculo de carácter laboral ni de ninguna índole. Corren a cargo del CONTRATISTA los riesgos que se deriven de la ejecución del contrato. Deberá, de acuerdo con la Ley 789 de 2002, acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los Sistemas de Salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal. -----DECIMA CUARTA: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne a LA ESE METROSALUD contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el Contratista o su personal, durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación del contrato En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra LA ESE METROSALUD, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad. ------**DÉCIMA QUINTA.- CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento expreso y por escrito de METROSALUD. ---**DECIMA SEXTA:** MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, El valor de las multas será







proporcional al valor del contrato y a los perjuicios que sufra METROSALUD, cuyo valor corresponderá al
0,5% del valor del contrato por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario
DECIMA SEPTIMA: SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes
disponen, que en caso de presentarse controversias contractuales, estas serán resueltas de
mutuo acuerdo, sin perjuicio de poder acudir a las instancias y procedimientos contemplados en
los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes
DÉCIMA OCTAVA LIQUIDACIÓN: La liquidación procederá en los siguientes casos:
1. Cuando se haya ejecutoriado la providencia que declaró la caducidad
2. Cuando las partes den por terminado el contrato por mutuo acuerdo, lo cual podrá hacerse en
todos los casos en que tal determinación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos en
favor de METROSALUD
3. Cuando se haya ejecutoriado la providencia judicial que la declaro nula
4. Cuando el Gerente General de METROSALUD lo declare terminado unilateralmente, conforme a lo
dispuesto en el presente contrato
5. Una vez se hayan cumplido las obligaciones que EL CONTRATISTA adquiere por este contrato
La liquidación del contrato se realizará por el supervisor y EL CONTRATISTA, dentro de los seis (6) meses
siguientes a la finalización de éste o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación
o a la fecha del acuerdo que lo disponga, mediante acta en la cual se hará constar los productos
entregados y la suma de dinero que haya recibido EL CONTRATISTA, por dichos productos; además se
determinaran las obligaciones a cargo de las partes, el valor de las sanciones por aplicar, las
indemnizaciones a favor del CONTRATISTA si a ello hubiere lugar de conformidad con las estipulaciones
del contrato, los ajustes, revisiones y reconocimiento a que hubiere lugar; también constarán los
acuerdos, conciliaciones y las transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias
presentadas y poder declararse a paz y salvo
PARAGRAFO: Si las partes no llegan a un acuerdo para liquidar el contrato o EL CONTRATISTA no se
presenta a la liquidación dentro del plazo estipulado en esta cláusula, METROSALUD hará la
liquidación en forma directa y unilateral mediante resolución motivada, la cual estará sujeta al recurso
de reposición.
DECIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su
perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el
Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la
aprobación de la garantía
VIGESIMA: IMPUESTOS Y DERECHOS: El contratista deberá pagar por su cuenta todos los derechos,
impuestos y gastos legales en que incurra para cumplir con lo contratado, de acuerdo a lo estipulado
en las leyes, ordenanzas, acuerdos, Estatuto de Contratación de la E.S.E METROSALUD y demás normas
legales aplicables que existan sobre el particular. Este Contrato estará sujeto a las estampillas a que
haya lugar
VIGESIMA PRIMERA: PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios,
investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la
Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982.
Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante
por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o
industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros
VIGESIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las
partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe
comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.







VIGESIMA TERCERA: DOCUMENTOS: Para todos los efectos legales se entienden incorporados a este contrato: A) La propuesta presentada por el CONTRATISTA. B) La Reserva Presupuestal. C) Certificado de Existencia y Representación Legal del CONTRATISTA. D) Certificado de paz y salvo de EL CONTRATISTA de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2.002, y demás normas que la complementen, aclaren y/o modifiquen.

Para constancia se firma en Medellín el día

LEOPOLDO ABDIEL GIRALDO VELASQUEZ

Gerente ESE METROSALUD

XXXXX

Representante Legal El CONTRATISTA

Elaboró Bu Abrodo Aprobó Dispetent Mario Bardaninio	Elah	horá	Lina Montoya Arredondo	Aprobó	Olga Cecilia Mejía Jaramillo
F.U. Abogada Directora Administrativa	EIC	EIGDOIO			Directora Administrativa

